



Resolución Ministerial

N° 0677-2021-IN

Lima, 23 de agosto de 2021

VISTOS, el Memorando N° 000168-2021/IN/OSDN, de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; los Informes N° 000027-2020/IN/OSDN/1004 y N° 000070-2021/IN/OSDN/1004, de la Coordinación del Equipo de Gestión del Riesgo de Desastres y Movilización de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Memorando N° 000363-2020/IN/OGCI, de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional; el Informe N° 000012-2021/IN/OGRH/ORH/MVS, de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000177-2021/IN/OGPP/OMD, de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001219-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, el cual tiene por finalidad, identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la referida norma, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, conforme al inciso 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las entidades públicas cumplen, entre otras, la siguiente función: “Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”;

Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, constituye el documento

orientador de la planificación de la gestión del riesgo de desastres, en cada ámbito jurisdiccional y territorial de los niveles de gobierno en el país, el cual tiene como misión “Prevenir, reducir y controlar los factores de riesgo de desastres, estando preparado para brindar una respuesta efectiva y recuperación apropiada ante situaciones de emergencias y desastres, protegiendo a la población y sus medios de vida”; siendo su objetivo nacional “Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres”;

Que, en el numeral 20 del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se establece como una de las funciones específicas del Ministerio: “Planear, programar, ejecutar y supervisar las políticas y acciones de seguridad y defensa nacional en las áreas específicas de su responsabilidad; así como desarrollar las funciones generales de Defensa Nacional, Movilización Nacional, Gestión del Riesgo de Desastres (...)”; lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el literal v) del inciso 3.2 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

Que, el literal e) del artículo 156 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, tiene entre sus funciones la siguiente: “Formular y proponer normas, directivas, metodologías e instrumentos de gestión para la implementación de los procesos técnicos y acciones de Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Interior”;

Que, mediante Memorando N° 000168-2021/IN/OSDN, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional propone la Directiva denominada “Lineamientos para la conformación y funcionamiento de las brigadas del Ministerio del Interior”, instrumento que permite establecer los lineamientos para la conformación y funcionamiento de las brigadas en la sede central y otras sedes del Ministerio del Interior;

Que, a través del Informe N° 000177-2021/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto al proyecto de la Directiva mencionado precedentemente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 001219-2021/IN/OGAJ, opina sobre la viabilidad legal de la tramitación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva denominada “Lineamientos para la conformación y funcionamiento de las brigadas del Ministerio del Interior”;

Con el visado de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; en el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 008-2021-IN/OSDN, “Lineamientos para la conformación y funcionamiento de las brigadas del Ministerio del Interior”, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro del Interior